

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMALUEZ**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almaluez de 22 de marzo de 2012 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 7.- Tipos de gravamen.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en los arts. 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales: (...)

c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: uno con treinta por ciento (1,30%).”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almaluez, 31 de mayo de 2012.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

1392

BOPSO-69-18062012